

**ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

NRO. 22-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal del cantón Puerto Quito aprobó la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 2052, de 31 de enero de 2025.

La Dirección de Gestión Financiera preparó la Reforma al Presupuesto, que tiene por objetivo a través de suplementos de crédito suplemento de crédito, la creación de la partida presupuestaria, para ejecutar el proyecto: “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Por tal motivo, es necesario que se somete a aprobación del Concejo Municipal dicha reforma, mediante la expedición de la ordenanza reformativa respectiva, sujetándose a los lineamientos y regulaciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 256, 259, 260 y 322.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina, en su Art. 95 que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas;

Que, al Art. 255 del COOTAD determina: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el COOTAD establece: “Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”;

Que, el COOTAD señala: “Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, con Oficio Nro. BDE-CJSR1Q-2025-0120-OF de fecha 23 de junio de 2025, el Abg. José Antonio Burneo Carrera Analista Jurídico de Sucursal, notifica al señor Alcalde Víctor Miele con la DECISIÓN No. 2025-GSZN-090, mediante la cual se dispuso: “Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, hasta por USD 333.700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0541-M. de 26 de junio de 2025, suscrito por el Director de Gestión Financiera Eco. Walmore Játiva, presenta el anexo que contiene la Reforma al Presupuesto;

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0347-M de fecha 28 de junio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, emite Informe Jurídico Favorable;

Que, con Informe Nro. 18-2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable;

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 1. - Apruébese el Anexo que contiene la reforma al presupuesto vigente, relacionada con suplementos de créditos, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDA: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 3 días del mes de julio de 2025.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones, Extraordinaria de 1 de julio y Ordinaria de 3 de julio de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 3 de julio de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO, la **ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 4 de julio de 2025.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Victor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 4 de julio de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO
EJERCICIO ECONOMICO 2025
PROYECTO DE 1RA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					AUMENTOS	REDUCCIONES	
11.01.01	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	32,000.00	6,138.28				38,138.28
28.01.06	De Entidades Financieras Públicas						
28.01.06.01	Del Sector Público Financiero (Estudio Alcantarillado Sanitario y Pluvial - Donación BDE)		72,438.00				72,438.00
36.02.01.01	DICE: Del Sector Público Financiero (Crédito Alcantarillado Sanitario y Pluvial - BDE)						
36.02.01.01	DEBE DECIR: Del Sector Público Financiero (Equipo Caminero BDE)						
36.02	Financiamiento Público Interno						
36.02.01	Del Sector Público Financiero						
36.02.01.02	Del Sector Público Financiero (Estudio de Alcantarillado Saniatrio y Pluvial -Crédito BDE)		261,262.00				261,262.00
17.01	Rentas de Inversiones						
28.01.03.13	Patrimonio Cultural	40,000.00	31,301.80				71,301.80
38.01.01.02	Cuentas por Cobrar cartera vencida IVA	137,000.00	776.67				137,776.67
37.01.01.03	01221123 Gad.Municipio Puerto Quito/BDE DONACIÓN		15,573.14				15,573.14
							-
	TOTAL	209,000.00	387,489.89	-	-	-	596,489.89
73.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIG.						
21.73.06.05	Estudio Diseños y Proyectos		53,789.89				53,789.89
33.73.06.04	Fiscalización e Inspección Técnica		35,000.00				35,000.00
33.73.06.05	Estudio Diseños y Proyectos		298,700.00				298,700.00
							-
	TOTAL DE GASTOS		387,489.89				387,489.89

	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO , PROVINCIA DE PICHINCHA - PREINVERSIÓN	261,262.00					
	FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO , PROVINCIA DE PICHINCHA - PREINVERSIÓN	72,438.00					
	Caracterización ENO HISTORICA Y LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO-ARRASTRE DEL BDE	25,789.89					
	LEVANTAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ATRAVEZ DE LAS RESEÑAS HISTORICAS DE LOS RECINTOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO	28,000.00					

Elaborado



Firmado electrónicamente por:
WALMORE ILDAURO
JÁTIVA RAMÍREZ

Validar únicamente con FirmasC

Walmore Játiva Ramírezz

DIRECTOR FINANCIERO

26 de junio de 2025